



Por Resolución de 15 de octubre de 2019, de esta Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, (BOE de 21 de octubre, BDNS: 477635), se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas del personal docente en los Centros Públicos de Enseñanza no Universitaria.

Vista la solicitud de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan, con la documentación que acompañan, las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), ANPE Sindicato Independiente-FSES (ANPE-FSES), Federación de SSPP de la Unión General de Trabajadores (FESP-UGT), y la Confederación Intersindical Galega (CIG), y analizada la propuesta de resolución del instructor del procedimiento, así como toda la documentación que obra en el expediente, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CCOO), Intersindical (STES-I), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), ANPE Sindicato Independiente-FSES (ANPE-FSES), Federación de SSPP de la Unión General de Trabajadores (FESP-UGT), y la Confederación Intersindical Galega (CIG) ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en consecuencia vienen participado a lo largo del año 2019 en las reuniones de negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes a las que han sido convocadas por este Departamento Ministerial.

De acuerdo con los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas en el sector del personal docente de los centros públicos de enseñanza no universitaria, los Sindicatos FE-CCOO, Intersindical (STES-I), CSIF, ANPE Sindicato Independiente (ANPE-FSES) y FESP-UGT, son los más representativos dentro del mencionado sector a nivel estatal, y la Confederación Intersindical Galega (CIG) tiene la condición de sindicato más representativo a nivel de Comunidad Autónoma.

2. Con fecha 7 de noviembre de 2019 la Comisión de Evaluación de solicitudes, prevista en el apartado 8.1 de la Resolución de convocatoria, ha procedido al examen de las mismas.

Siguiendo lo dispuesto en el Apartado 9.1 a), la citada Comisión ha llevado a cabo la aplicación de los criterios de valoración de cada una de las actividades presentadas por las organizaciones sindicales para este apartado (diseño de la actividad, relevancia e impacto de la actividad y justificación del presupuesto), comprobando que igualan o superan los 5 puntos establecidos en la convocatoria para poder participar en la asignación del 75% de la subvención, y procediendo a la asignación de tal cuantía de acuerdo a los porcentajes de representatividad acreditados mediante certificado del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Así mismo, la Comisión evaluadora, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 9.1 b), ha procedido a la asignación de la cuantía del 25% de la subvención a partes iguales entre las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa de Negociación del Personal Docente que han presentado las actividades previstas en este apartado.

De conformidad con lo dispuesto en el Ap. Sexto, punto 7 de la *ORDEN ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva*, no se ha contemplado el trámite de audiencia por no existir hechos a valorar distintos de los figurados en el expediente.

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración la propuesta que formula el Subdirector Adjunto de Personal -Área Docente-, instructor del procedimiento, de fecha 11 de noviembre, así como toda la documentación que obra en el presente expediente, esta SUBSECRETARÍA

RESUELVE:

Que se conceda a las Organizaciones Sindicales peticionarias que se relacionan, y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades reguladas en el apartado Primero de la Resolución de 15 de octubre de 2019, que son desarrolladas por las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de Negociación del Personal Docente no Universitario, y de conformidad con los criterios contenidos en el apartado Noveno de la citada Resolución:

NIF	ORGANIZACIÓN SINDICAL	CANTIDAD A ASIGNAR (euros)
G-78427002	FE-CCOO	20.512,85
G-78248630	ANPE-FSES	19.330,70
G-79488383	INTERSINDICAL (STES-I)	18.567,78
G-79514378	CSIF	17.516,23
G-78085149	FESP-UGT	11.894,11
G-36706927	CIG	3.818,33
	TOTALES	91.640,00

El gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.01.322L.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado Décimo Cuarto de la precitada Resolución.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado Duodécimo de la misma. En este sentido, los beneficiarios deben justificar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones, establecida en el apartado Primero de la Resolución, y la aplicación de los fondos recibidos, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que finalice el ejercicio económico 2019.



De conformidad con lo establecido en el art. 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación requerirá la presentación de una memoria de actividades, a la que se acompañará la declaración responsable de haber cumplido la finalidad de la subvención.

Así mismo, debe aportarse una memoria económica justificativa que contenga la relación clasificada de gastos de cada actividad (acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, las facturas originales o compulsadas de los documentos anteriormente referidos y justificantes de su pago, el estado de gastos e ingresos de cada actividad desarrollada, indicando la parte financiada con la subvención que se concede y, en su caso, la aplicación de otros ingresos, detallando en este caso su importe y procedencia. También deberá aportarse, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los correspondientes intereses.

Igualmente, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, los beneficiarios deberán presentar tres presupuestos de diferentes proveedores cuando, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratos menores.

Esta resolución se notificará a los solicitantes y su contenido se hará público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de noviembre de 2019

EL SUBSECRETARIO

Fdo. Fernando Gurrea Casamayor